CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio Nº 1115

VALPARAISO, 19 de enero de 1993.

A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Procedimiento Penal:

1.- Modifícase el número 5° del artículo 84 como se indica a continuación:

a) Sustitúyense las palabras "señales de envenenamiento o de otro crimen o simple delito" por "señales de un crimen o simple delito".

b) Agrégase el siguiente inciso segundo:

"La denuncia hecha por uno de los obligados en este número exime al resto.".

2.- Agrégase al final del inciso primero del artículo 138, en punto seguido, la siguiente frase: "La denuncia deberá consignar el

estado del paciente, describir los signos externos de las lesiones e incluir la exposición que hagan el afectado, o las personas que lo hubieren conducido, acerca del origen de dichas lesiones y del lugar y estado en que se le hubiere encontrado.".

3.- Agrégase al artículo 139 el siguiente inciso final:

"La descripción de las lesiones contenida en la denuncia a que se refiere el artículo 138, servirá de antecedente suficiente para acreditar la existencia de lesiones leves o menos graves, cuando entre la fecha en que éstas se ocasionaron y aquella en que se practique el examen médico pericial que decrete el tribunal, haya transcurrido un número tal de días que haya hecho desaparecer los signos y efectos de las lesiones.".".

Dios guarde a V.E.

JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados